



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA EMPRESA MICHELL Y CIA S.A.

Conste por el presente documento Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran, por una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto de 2021, y de la otra parte la **EMPRESA MICHELL Y CIA S.A**, con RUC: **20100192650** debidamente representado por el Gerente General **LUIS ALBERTO CHOCANO BELAUNDE**, identificado con DNI N° 08236730 con domicilio legal en Av. Juan de la Torre Nro 101 (San Lázaro) del distrito de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, quien en adelante se denominara "**LA EMPRESA**", Convenio que se rige bajo los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

Toda referencia a la **UNA-PUNO** y a **LA EMPRESA** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

- 1.1. **LA UNA - Puno**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.
- 1.2. **LA EMPRESA, MICHELL Y CIA S.A.** es una empresa debidamente constituida que se dedica a la industrialización y comercialización de fibra de alpaca y lana de oveja, incluyendo en su ámbito de acción la investigación en la crianza de alpacas con énfasis en programas de mejoramiento genético y uso de biotecnologías reproductivas modernas, en el fundo denominado Mallkini, especialmente implementado y ubicado en el Distrito de Muñani, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.

- 2.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 2.2. Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano.
- 2.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.4. Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- 2.5. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 2.6. Ley N° 25762 Ley de Organizaciones del Ministerio de Educación modificado por Ley N° 26510.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.



- 2.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9. Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- 2.10. Reglamento y estatutos de la EMPRESA MICHELL Y CIA S.A.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ÁMBITO DE CONVENIO.

El ámbito de implementación del convenio será dentro de las instalaciones del Fundo Mallkini en la Región de Puno.

CLÁUSULA CUARTA: DEL INTERES PÚBLICO DEL PRESENTE CONVENIO.

LAS PARTES dejan en claro que el presente CONVENIO DE COOPERACION MUTUA no es determinante, preponderante o importa algún interés patrimonial o pecuniario; ya que, la presente relación nace para cumplir y satisfacer funciones y necesidades de evidente connotación e interés público y social. El presente convenio se suscribe bajo una política de cooperación y coordinación concertada, no existiendo riesgo alguno de una posible ruptura, existiendo entre las partes objetividad e igualdad de participar del desarrollo sostenible de los pueblos más aun cuando va acompañado del conocimiento y tecnología que la UNA-PUNO desarrolla con sus profesionales con trayectoria y experiencia.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional: LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA convienen en establecer el marco general para desarrollar mecanismos de cooperación e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica y tecnológica; así como cooperación técnica que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente, con la finalidad de promover el desarrollo del sector alpaquero que permita mejorar la competitividad y la calidad de vida de la población.

Así mismo establecer mecanismos de Cooperación en el Asesoramiento de **proyectos de investigación** y facilitación de visitas a instalaciones experimentales como una forma de observar el avance tecnológico en las diferentes áreas.

CLÁUSULA SEXTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES.

LAS PARTES que suscriben el presente Convenio se comprometen a realizar acciones coordinadas que permitan la consecución del objeto descrito en la Cláusula Quinta del presente Convenio, en concordancia con lo establecido por los dispositivos legales y normas internas que rigen su funcionamiento. Entre dichas acciones:

LA UNA-PUNO, se compromete a:

- Brindar servicios de asesoría, capacitación, asistencia técnica y consultoría, así como la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos, actividades de investigación científica – tecnológica y desarrollo productivo local con la participación de docentes, egresados y alumnos calificados.





- Acceder en visitas guiadas a sus centros experimentales, a sus módulos y laboratorios con los cuales desarrollan tecnología, en las diferentes áreas como son las áreas agropecuarias respetando siempre los reglamentos y directivas de los centros experimentales.
- Cooperar y coordinar con los responsables de los centros experimentales y/o laboratorios a fin de obtener experiencias relevantes que permitan una transferencia de tecnología en la crianza de camélidos, dentro de la región Puno.
- Colaborar con la empresa realizando investigación conjunta y la difusión de los resultados de la investigación de la crianza de alpacas con énfasis de los programas de nutrición animal, manejo de pasturas, sistemas e infraestructura de riego tecnificado y mejoramiento genético y uso de técnicas reproductivas modernas que sean de utilidad práctica para pequeños y medianos productores a través de las escuelas de la Universidad.
- Brindar las facilidades de estadía al personal técnico de ambas partes durante la intervención de las actividades y metas que se desarrollen.
- Facilitar el servicio de laboratorio para el cumplimiento de los fines del presente convenio.



LA EMPRESA, se compromete a:

- Facilitar a los estudiantes de LA UNA-PUNO el desarrollo de prácticas pre-profesionales en las áreas de manejo de camélidos sudamericanos, respetando siempre los reglamentos y expidiendo la certificación correspondiente.
- Coordinar con LA UNA-PUNO, la ejecución de proyectos de investigación en lo referente a programas de mejora genética, uso de biotecnologías modernas en reproducción, nutrición, alimentación, manejo de pasturas, sistemas e infraestructura de riego y sanidad en camélidos sudamericanos.
- Facilitar a los estudiantes de pregrado y posgrado de LA UNA-PUNO las instalaciones del fundo Mallkini, para la ejecución de su trabajo de tesis y así optar el grado académico y título profesional.
- Brindar las facilidades administrativas de coordinación a los profesionales de LA UNA-PUNO durante la vigencia del presente convenio.
- Participar a través de la entrega en certificación e incentivos en el desarrollo de concursos académicos en tópicos de crianza de camélidos sudamericanos.



CLÁUSULA SEPTIMA: DE MECANISMOS OPERATIVOS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a realizarse en el marco de los compromisos asumidos en el presente convenio, la **UNA-PUNO** y **LA EMPRESA MICHELL Y CIA**, convienen en aprobar convenios específicos y planes de trabajo, los mismos que se sujetaran al siguiente procedimiento:

- Elaboración conjunta de los Planes de Trabajo a desarrollar, a través de los diferentes órganos, según sea el caso y ante la suscripción de futuros Convenios Específicos.
- Cada Plan de Trabajo debe señalar, entre otros aspectos, la estrategia de ejecución, las actividades, los resultados, el cronograma de ejecución, los recursos requeridos y el sistema de monitoreo. Así mismo, debe ser un documento dinámico, susceptible de ser reajustado, de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.

Zsa.





- c. Los planes de trabajo a que alude la presente Clausula una vez aprobados por las partes, se integraran como anexos al presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES.

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones y supervisiones periódicas respecto al cumplimiento y la finalidad del uso de los bienes que se realicen durante el tiempo de su vigencia, para cuyo caso se redactara la respectiva **ADENDA** en caso amerite.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente convenio serán coordinados y ejecutados, de parte de **LA UNA-PUNO** a través de sus Facultades o de la Dependencia autorizada, según corresponda y la parte de **LA EMPRESA** a través de su gerente general o de la gerencia que estime conveniente, según la modalidad del trabajo a efectuar en los proyectos.

Para efectos de la ejecución, seguimiento, fiscalización y supervisión del presente Convenio, las partes designan a sus representantes o coordinadores:

- 9.1.** Por **LA UNA-PUNO**, Vicerrectorado de Investigación, y Decanos de las Facultades de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ciencias Agrarias, e Ingeniería Agrícola, quienes a la vez podrán delegar funciones.
- 9.2.** Por **LA EMPRESA**: el gerente general, gerente administrativo y gerente administrador del fundo Mallkini o funcionario designado por **LA EMPRESA**.

Cualquier modificación sobre la designación de los coordinadores deberá ser informado a la otra parte mediante una comunicación escrita cursada con cinco (5) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA.

LAS PARTES convienen que el presente convenio marco de cooperación institucional tendrá una vigencia de **tres (03) años**, contados a partir de la suscripción del presente Convenio; con la posibilidad de ser ampliada por común acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio concluirá por las siguientes causales:

- 1) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes.
- 2) El mutuo acuerdo entre las partes.
- 3) Ante el vencimiento del plazo estipulado en el presente convenio y no exista solicitud e interés de **LAS PARTES** en redacta una Adenda al Convenio.
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor de un evento extraordinario, imprevisible o irresistible, que impide la ejecución del convenio o por determinar su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia, conflicto o controversia derivada de la interpretación, legalidad, validez o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intensión de las

Jca.





partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso de existir divergencias, conflicto o controversia y esta no sea superada por las partes en diez (10) días calendario, esta se tendrá por fracasado y consiguientemente resuelto el convenio de puro derecho.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación de domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

Toda comunicación se realizará mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula NOVENA del Presente Convenio.

En la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no ha mediado intención dolosa, engaño, coacción, ni mala fe que pueda invalidar lo pactado, en tales circunstancias estando a voluntad y acuerdo de las partes firmamos en **dos (02)** ejemplares originales al pie del presente como manifestación de voluntad inferida, en la ciudad de Puno, a los días del mes de del año 2022.

MICHELL Y CIA S.A.
Luis Alberto Chocano Belaunde
LUIS ALBERTO CHOCANO BELAUNDE
 Gerente General Michell y CIA S.A

22 AGO. 2022

Paulino Machaca Ari
Dr. PAULINO MACHACA ARI
 Rector de la UNA - PUNO



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1131-2022-R-UNA



Puno, 06 de junio del 2022

VISTOS:

La propuesta del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA EMPRESA MICHELL Y CIA S.A."

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°480-2022-SG-UNA (06-06-2022) da cuenta del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Empresa MICHELL y CIA S.A.", el mismo que en quince (15) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Establecer el marco general para desarrollar mecanismos de cooperación e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica y tecnológica; así como cooperación técnica que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente, con la finalidad de promover el desarrollo del sector alpaquero que permita mejorar la competitividad y la calidad de vida de la población. Así mismo establecer mecanismos de Cooperación en el Asesoramiento de **proyectos de investigación** y facilitación de visitas a instalaciones experimentales como una forma de observar el avance tecnológico en las diferentes áreas;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable **Consejo Universitario Ordinario de fecha 30 de mayo del año en curso**, aprobó el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA EMPRESA MICHELL Y CIA S.A.", tendrá vigencia tres (03) años a partir de la fecha de suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio de Cooperación alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°329-2022-J-OCRI-UNA (18-05-2022). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°581-2022-UNA-PUNO/OGAJ (17-05-2022), el cual concluye VIABLE la suscripción del Convenio materia del presente, cuya vigencia será de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción; y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA EMPRESA MICHELL Y CIA S.A.", el mismo que en QUINCE (15) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de TRES (03) años a partir de la fecha de suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio al: Vicerrector de Investigación, y Decanos de las Facultades de: Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ciencias Agrarias, Ingeniería Agrícola e Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, las facultades nominadas y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorado Académico.
 - * DGA, OCI, OAJ, OPP.
 - * Of. Cooperación y Relaciones Internacional.
 - * Decanos Fac.: MVZ, Cs. Agrarias, Ing. Agrícola e Ing. Química.
 - * Archivo/2022.
- dgic/